

residuos de envases y envases usados, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes.

#### **H E C H O S**

PRIMERO.- Ecoembes fue autorizado como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante orden de 9 de marzo de 1998 del Consejero de Medio Ambiente, por un periodo de 5 años. Y prorrogados por otros cinco años mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de enero de 2003 y 31 de enero de 2008.

SEGUNDO.- Que al escrito presentado por ECOEMBES se acompaña documento comprensivo de las determinaciones que habrá de contener la solicitud de renovación de la autorización en virtud de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, que recoge las condiciones de actuación del SIG en el ámbito de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- Que los requisitos para la concesión de la renovación de la autorización preceptiva del SIG están recogidos en el artículo 8 de la citada Ley 11/1997.

CUARTO.- Que el ya referido escrito contiene los datos requeridos en el artículo citado en el ordinal anterior.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Se han cumplido todos los trámites y requisitos procedimentales y de legitimación.

SEGUNDO.- Que, de conformidad con la normativa vigente, los sistemas integrados de gestión deberán estar autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten; tales autorizaciones tendrán un carácter temporal y se concederán por un periodo de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico periodo de tiempo.

TERCERO.- Que, de acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art. 148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

CUARTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde renovar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/1997 de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases.

Por lo expuesto,

#### **H E R E S U E L T O**

Otorgar a ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) la renovación de la autorización del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las siguientes

#### **C O N D I C I O N E S**

PRIMERA.- La entidad designada para la gestión del sistema es Ecoembalajes España, S.A. (ECOEMBES), con domicilio en Madrid, C/Orense 4, planta 8. Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro.

SEGUNDA.- La entidad designada para la recepción de los residuos de envases de las Entidad Local es la propia ECOEMBES, quien asume el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de envases y envases usados puestos a su disposición por la entidad local que participa en el sistema, conforme a los términos establecidos en el convenio de colaboración. Para ello ha formalizado Acuerdos Marco de Colaboración con las entidades de materiales, que agrupan por cada tipo de material, al menos, a fabricantes e importadores o adquirentes en otros Estados